



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

El Escrito S/N con Registro de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por la Sra. TREISSY PAMELA VARGAS MOLINERY, el INFORME N°00377-2024-G.R. AMAZONAS/UP de fecha 23 de agosto de 2024, INFORME N°000348-2024-G.R. AMAZONAS/OA, de fecha 26 de agosto de 2024 y el INFORME LEGAL N°000222-2024-G.R. AMAZONAS/OAL de fecha 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 en el artículo 56º literal g, establece que, las Funciones en materia de transporte son las siguientes: Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito Regional en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC, establece en el artículo 10º la Competencia de los Gobiernos Regionales; tales como: acciones de gestión, supervisión y fiscalización del transporte de personas, mercancías y mixto a nivel Regional, para lo cual están facultados inspectores designados mediante resolución, conforme lo establece el presente reglamento;

Que, en el artículo 109º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, han sido modificados con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM y con la Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 1º de la Ley N°29849 establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley. Asimismo, en el artículo 2º Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057; (...) por lo que en el artículo N° 6 señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el artículo 110º inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, capacitación oficializada; - Por citación expresa; judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 1° de la Ley N°30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber";

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N°27240, modificado por la Ley N°28731, establece que "la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria d permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento";

Que, mediante escrito S/N con Registro de fecha 22 de agosto del 2024, presentado por la Sra. TREISSY PAMELA VARGAS MOLINARY, trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, con el cual solicita permiso por lactancia materna, el mismo que iniciaría de lunes a viernes en horario de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.;

Que, mediante INFORME N°00377-2024-G.R. AMAZONAS/UP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, INFORMA que la señora Treissy Pamela Vargas Molinary, contratada bajo el régimen laboral N°1057 quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Licencias de Conducir de la DRTC-Amazonas, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso con goce por lactancia materna en el horario de 12:00 p.m. a 1:00 p.m., RECOMENDANDO derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación, análisis y la proyección del acto resolutorio de corresponder. según lo solicitado por la misma, hasta que su menor hijo de iniciales S.V.E.M cumpla un (01) año de edad, esto es hasta el 22 de julio de 2025;

Que, mediante INFORME N°000348-2024-G.R. AMAZONAS/OA, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración en el que INFORMA al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas que, mediante INFORME 000377-2024-G.R. AMAZONAS/UP de la unidad de personal hace llegar reconocimiento de la señora Treissy Pamela Vargas Molinary, contratada bajo el régimen laboral N°1057 quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Licencias de Conducir de la DRTC-Amazonas, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso con goce por lactancia materna en el horario de 12:00 p.m. a 01:00 p.m. según lo solicitado por la misma, hasta que su menor hijo de iniciales S.V.E.M cumpla un (01) año de edad, esto es hasta el 22 de julio de 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N°000222-2024-G.R. AMAZONAS/OAL de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-A, CONCLUYE DECLARAR PROCEDENTE la licencia de lactancia por maternidad de la Sra. TREYSSY PAMELA VARGAS MOLINARY trabajadora contratada bajo el Decreto Legislativo N°1057 CAS de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, y se proceda con la emisión del acto resolutorio, de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000530-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 23 de agosto del año 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA CON GOCE DE REMUNERACIONES a la Responsable de la Unidad de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, Sra. **TREISSY PAMELA VARGAS MOLINARY**, servidora



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratada, bajo el Régimen Laboral N° 1057, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo en el horario de **12:00 p.m. a 1:00 p.m.** entre los días lunes a viernes hasta el 22 de julio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a la Sra. **TREISSY PAMELA VARGAS MOLINARY**, en su domicilio real ubicado en el **Jirón Santa Lucía N° 285 del Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas**, la presente Resolución en virtud de lo estipulado en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARIA PEREZ LALANGUI
DIRECTOR REGIONAL (E)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
FMPL/DRTC(E)
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR
UNIDAD DE PERSONAL